Año de 1969 Viernes 29 de Agosto Núm. 104

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados .... 200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)...... 63 "
Otras entidades y particulares (semestre)...... 125 "
Otras entidades y particulares (año)............ 250 "
A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2614

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 4 de agosto de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Comercio de Vidrio y Cerámica y Objetos Regalo, de Segovia, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de Venta por menor de objetos regalo en vidrio y cerámica, durante el año 1969, con la mención SG-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta Vidrio y Cerámica.....	25	1.000.000,00	20 %	200.000,—
		Total................		200.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que se siguen: Importancia comercial, situación y calidad de los artículos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero con vencimiento a los 15 días de su notificación, y el segundo con vencimiento el día 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o aminoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1969.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 22 de agosto de 1969.—El Delegado de Hacienda.

2287

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Don Vidal García Andrés, Recaudador auxiliar de tributos del Estado en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1969, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, cuyo acto será presidido por el señor Juez Comarcal o de Paz, respectivamente, al pueblo que correspondan los débitos, cuyo pueblo, día y hora se hace constar:

Deudor: Herederos de Julián Moreno Gómez.

Pueblo: Campo de San Pedro. Día 29 de octubre de 1969, a las once horas.

Pueblo: Fuentemizarra. Día 2 de octubre de 1969, a las once horas.

Pueblo: Languilla. Día 30 de octubre de 1969, a las once horas.

De todas las fincas que se subastan en cada uno de los pueblos que se han relacionado anteriormente, tiene el derecho de usufructo vitalicio don José de Andrés Moreno, que reside en Madrid; paseo de la Florida, 31. Por tanto, los posibles rematantes-adjudicatarios sólo lo adquirirán en nuda propiedad.

Fincas que se subastan

TERMINO DE CILLERUELO DE SAN MAMES

SE INCLUYEN EN EL LOTE DE CAMPO DE SAN PEDRO

Una tierra en la Solana, de una obrada, de 2.ª y 3.ª calidad, al prado Morate; linda Saliente, tierra del Hospital de Maderuelo; Poniente, Juan Arranz; Sur, Monjas de Tordesillas, y Norte, cabenes.

Otra en los Guijares, de una obrada, de 3.ª calidad; linda Oriente, Manuel Martín; Poniente, herederos de Hermenegildo Sanz; Sur, Monjas de Tordesillas, y Norte, camino de los Guijares.

Otra en la Honrrubia de los Prados, de tres cuartas, de 2.ª calidad; linda Saliente, Cayetano Mate; Sur, Jacoba Asenjo; Poniente, Santos González, y Norte, el Prado.

Otra en las Reguerillas, de dos cuartas, de 3.ª calidad; linda Saliente, Mariano Mate; Sur, herederos de Sotero Velázquez; Poniente, Félix Sanz, y Norte, camino del Campo a Moral.

TERMINO DE FUENTEMIZARRA

LOTE ÚNICO

Otra tierra en la Alduela, de cuatro cuartas; linda Saliente, Manuel Sanz Villa; Sur, Tiburcio Granda; Poniente, Vicente Iglesia, y Norte, Blas Agueda.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de cuatros cuartas; linda Saliente, término de Cilleruelo; Mediodía, Prado del Pozuelo; Poniente, Hermenegildo Mate, y Norte, herederos de don Tomás Zorrilla.

Otra en el Perujal de Atamala, de tres cuartas; linda Saliente, Jacoba Oñate; Sur, Diego Arias; Poniente, camino de las Viñas, y Norte, un cirate.

Otra en el Hoyo Sueco, de tres cuartas; linda Saliente, Julián Martín; Poniente, Juan González; Norte, valladar, y Sur, cirate.

Otra en las Eceñas, de cinco cuartas; linda Oriente, Capellanía de Nuestra Señora de Hornuez; Poniente, la misma; Norte, Natalio Yagüe, y Mediodía, valladar.

Otra en los Corrales, de tres cuartas; linda Oriente, José Miguel; Poniente, Mariano Sanz; Norte, valladar, y Mediodía, senda.

Otra en Cerro Lomo, de tres cuartas; linda Oriente, Joaquín Bonifacio; Poniente, Pedro de Lama; Norte, Capellanía de don Pedro Calvo, y Mediodía, herederos de Elías Yagüe.

Valoradas en 8.790 pestas. Cargas, 630 pesetas.

TERMINO DE LANGUILLA

LOTE ÚNICO

La tercera parte de una tierra en los Aguanales, de una fanega, dos celemines y un cuartillo, cercada de cimientos de piedra; linda Norte, Conde Montijo y prado de Julián Cuesta; Mediodía, prado de herederos de Santos de Santos Moreno y tierras del dicho Conde; Poniente, cirate, y Este, Domingo Martín.

Otra en término de Santa María, de tres celemines y un cuartillo; linda Norte, tierras de Horso, de Santos Moreno; Oeste, liego; Mediodía, Florencia Ramírez, y Poniente, Requijada del río.

La tercera parte de otra en dicho partido de Languilla, al Llano de la Presa del Gato, de dos fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, de 3.ª calidad, linda al Norte y Este, tierras de Ignacio Martín; Sur, Mariano Gimeno, y Poniente, herederos de Casiano Berzal.

Otra la tercera parte de otra en la Fuente Lobo, de una fanega y un celemín, de 3.ª calidad; linda Norte, Ramón Tomé; Este, Urbano; Mediodía y Poniente, Lorenzo Ramírez.

La tercera parte de otra en Espantabarbas, de una fanega y nueve celemines, de tercera calidad; linda al Norte, tierras de herederos de Domingo Martín Oeste, pradera del Vallejo; Sur, Florencia Ramírez, y Poniente, Gaspar García.

La tercera parte de otra en la Senda del Molino, de una fanega, siete celemines, de tercera calidad; linda Norte, senda; Oeste, José Sánchez; Sur y Poniente, Mariano Gimeno.

La tercera parte de otra en la Peña del Moro, de una fanega, de tercera clase; linda Norte y Oeste, de Mariano Gimeno; Sur, camino, y Este Vicente Aparicio.

La tercera parte de otra en Valdegradal, de cuatro celemines, dos cuartillos; linda al Norte, Casimiro Martín; Oeste, Conde de Montijo; Sur y Poniente, pradera.

La tercera parte de otra en dicho sitio, de cuatro celemines y un cuartillo, de 3.ª calidad; linda por sus cuatro aires, con ladera.

La tercera parte de otra en el mismo sitio, de ocho celemines y de dos cuartillos, de 3.ª calidad; linda Norte, Domingo Martín; Este, pradera; Poniente, cirate, y Sur, Antonio Lomas.

La tercera parte de otra en el Camino Carretero, de tres celemines y tres cuartillos, de 3.ª calidad; linda al Norte, dicho camino; Este, Casiano Berzal; Sur, Las Anianas, y Poniente, Aniceto Moreno.

La tercera parte de otra en las Rubieras, de dos celemines; linda Este, de Vicente Arranz; Sur, Domingo Martín; Poniente, cirate.

TERMINO DE MAZAGATOS

SE INCLUYEN EN EL LOTE DE LANGUILLA

Un prado abierto y parte de él cerrado, a los prados abiertos, de seis celemines y tres cuartillos; linda Norte, herederos de Santos Moreno; Este, Florencia Ramírez, hoy José Ramírez Ramos, y Poniente, herederos de Andrés Gimeno, de los de Saturio González.

La tercera parte, a la Vega del río, de dos fanegas, ocho celemines y dos cuartillos; linda Norte, río; Este, Claudio Arranz; Sur, senda del Molino, y Poniente, Florencia Ramírez.

Otra en la Vega del Caz, de siete celemines y dos cuartillos; linda Norte, el Caz; Oriente, Antonio García; Mediodía, senda del Molino, y Poniente, Aniceto Moreno.

La tercera parte de otra en la Recazonada, de cinco celemines; linda Norte, Mariano Gimeno; Oriente, Matías Baciero; Mediodía y Poniente, Conde de Montijo.

La tercera parte de otra en la Cañada, de cinco celemines y un cuartillo; linda Norte, tierra del Cabildo; Este, Eugenio Pérez; Sur, senda del Molino, y Poniente, cañada.

La tercera parte de otra en la Vega del cauce, de una fanega; linda Norte, Pedro Salinas; Oriente, Dr. Puentes; Sur, senda, y Poniente, Florencia Ramírez.

La tercera parte de otra a la tierra de los Frailes, de una fanega; linda Norte y Este, Florencia Ramírez; Sur, Mariano Gimeno; Poniente, Julián Moreno.

La tercera parte de otra en la pradera de Bollarbín, de seis celemines; linda Este y Poniente, tierra y prado de herederos de Santos Moreno; Mediodía, pradera, y Norte, cirate.

La tercera parte de otra a la senda del Molino, de seis celemines; linda Norte y Mediodía, dicha senda; Este, Leandro Arranz, y Poniente, herederos de Santos Moreno.

Otra tercera parte de una tierra al pago del Gordo, de una fanega y tres celemines; linda Norte, senda del Molino; Este, Florencia Ramírez; Sur, senda de Bollarbín, y Poniente, Curato de Ayllón.

La tercera parte de otra al pago de Gargabete, de cinco celemines; linda Norte, Mariano Gimeno; Poniente, Santos Moreno; Este, Paulino Martín, y Sur, camino.

La tercera parte de otra tierra en la Nava, de nueve celemines y dos cuartillos; linda Norte, Mayorazgo de Montoya; Este, cañada; Sur, Eugenio Pérez y Poniente, herederos de Santos Moreno.

La tercera parte de otra al cebral, de una fanega; linda Norte, tierras de Bollarbín; Este y Sur, herederos de Santos Moreno, y Poniente, Florencia Ramírez.

La tercera parte de otra a los Pajares, de cinco celemines; linda Norte, valladar; Este, Dr. Fuentes; Sur, cirate, y Poniente, propios del Concejo.

La tercera parte de otra a la pradera de la Fuente Lobo, de seis celemines tres cuartillos; linda Norte, pradera; Este, Dr. Fuentes; Sur, Miguel Pastor, y Poniente, Mariano Gimeno.

La tercera parte de otra al Campillo de las Navas, de cinco celemines; linda Norte, liego; Este y Mediodía, herederos de Domingo Martín, y Poniente, Ananías de Santa María.

La tercera parte de las fincas de Languilla y Mazagatos se valoran en un total de 44.920 pesetas. Cargas, 3.235 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Riaza, 9 de julio de 1969.—El Recaudador, Vidal García.

Administración de Justicia

2630

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Plácido Tapias Arribas, natural de Arevalillo de Cega, hijo de Manuel y de María, que falleció en estado de soltero, en Caballar, el día cuatro de julio último, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y sin dejar descendientes ni ascendientes; reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Lucas, don Eugenio y doña Felicitas Tapias Arribas, domiciliados en Turégano, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Segovia, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

2628

Ayuntamiento de Arahuetes

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para la contratación de las obras de construcción de un abrevadero y lavadero en Arahuetes y muro de protección sobre el río Cega en el barrio de Pajares de Pedraza, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas once mil trescientas dieciocho (411.318) pesetas, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Arahuetes, 20 de agosto de 1969.—El Alcalde, Pedro Martín.

2601

Ayuntamiento de Jemenuño

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la construcción de edificio con destino a convivencia social y oficinas municipales de esta localidad, en su primera fase, bajo el tipo de tasación de ciento cuarenta y cinco mil pesetas, a la baja.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, con las formalidades prevenidas, al día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, después de aparecer inserto el presente edicto en el B. O. de la provincia, a las diez de la mañana.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al de la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la subasta, las cuales deberán reintegrarse conforme a la vigente Ley del Timbre y póliza de la Mutualidad de Administración Local, de seis pesetas.

Los pliegos de condiciones, memoria, proyectos y demás documentos en que se determinan las garantías a depositar, plazos de ejecución y forma para ello, se encuentran de manifiesto en dicha Secretaría, donde podrán ser examinados.

Para el caso de que esta subasta resultare desierta se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones, al quinto día de la anterior, a la misma hora o al siguiente, si éste fuera inhábil.

Jemenuño, 21 de agosto de 1969.—El Alcalde, Isidro Calle.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., y provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de la primera fase del edificio de convivencia social y oficinas municipales en esta localidad de Jemenuño, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Se adjunta resguardo de haber constituido o depositado la cantidad de dos mil novecientas pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2619

Ayuntamiento de Collado Hermoso

ANUNCIO

Solicitada por el contratista don Manuel Paramio Gómez, en representación de la empresa "Electrodo, S. A.", la devolución de la fianza constituida por la misma, para responder de la ejecución del proyecto de instalación de alumbrado eléctrico público en este pueblo, se hace público por medio del presente que durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán en esta Secretaría municipal cuantas reclamaciones se presentaren por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Collado Hermoso, 20 de agosto de 1969.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

2633

NAVAFRIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público la cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1968, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Navafría, 25 de agosto de 1969.—El Alcalde acctal., Teodoro Moreno Martín.

2624

VILLEGUILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de la plaza Mayor y calle de la Iglesia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Villeguillo, 23 de agosto de 1969.—El Alcalde, Marcelo Miranda.

2623

ALDEHUELA DEL CODONAL

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldehuela del Codonal, 23 de agosto de 1969.—El Alcalde, V. Jorge.

2626

VALLERUELA DE PEDRAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valleruela de Pedraza, 23 de agosto de 1969.—El Alcalde, Gorgonio Miguel.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

NARROS DE CUELLAR 2631

Hermandades Sindicales

2616

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdeprados

Por acuerdo unánime de todos sus dueños, que han cedido el aprovechamiento de la caza de sus fincas a esta Hermandad, y previo el cumplimiento de las formalidades legales, han quedado acotadas y prohibida en ellas la entrada a cazar, en las siguientes fincas:

Todas las de propiedad privada radicantes en el término municipal de Valdeprados (Segovia), excepción hecha de las pertenecientes a don Antonio Angulo Alvarez y señor Marqués de Casasola.

Lo que se hace saber para el general conocimiento, a los efectos prevenidos en los artículos 7.º de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1962, 9.º del Reglamento, para su aplicación, de 3 de julio de 1903 y concordantes.

Valdeprados, 30 de julio de 1969.—Por la Hermandad, Felipe Sancho.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8